



# EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN  
2023 005251  
24/11/2023 09:14

**Expediente: 2023/DPD 23000003**  
**Asunto: Registro Actividades de Tratamiento**  
**Ref: DPD**  
**Expt. 2023DPD23000003**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2023, y el Informe de los Delegados de Protección de Datos de 23 de Noviembre de 2023 sobre la aprobación del Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Andújar, con el siguiente tenor literal:

**“Primero.-** “Según artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) se dispone lo siguiente:

“Artículo 30 Registro de las actividades de tratamiento.

1. Cada responsable y, en su caso, su representante llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información indicada a continuación:

- a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
- b) los fines del tratamiento;
- c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
- d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
- e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
- f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
- g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1.

2. Cada encargado y, en su caso, el representante del encargado, llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable que contenga:

- a) el nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos;
- b) las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable;
- c) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
- d) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 30, apartado 1.

3. Los registros a que se refieren los apartados 1 y 2 constarán por escrito, inclusive en formato electrónico.

4. El responsable o el encargado del tratamiento y, en su caso, el representante del responsable o del encargado pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

5. Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DE30600E3L7B4J3K2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2023  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/11/2023  
09:15:11

EXPEDIENTE :: 2023DPD  
23000003  
Fecha: 23/11/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL

CSV: 07E7001DE30600E3L7B4J3K2Z1



Según Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su Artículo 31 sobre Registro de las actividades de tratamiento se dispone lo siguiente:

“1. Los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento.

Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro.

2. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal”.

**Segundo.- Procedimiento.** Ni el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, de Protección de Datos (RGPD), ni la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE del 6), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), exigen la aprobación formal del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) pero la LOPDGDD dispone, en su art. 31.2 que «Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal».

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE del 6), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), mediante la modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), Registro de actividades de tratamiento (RAT), vía Disposición final undécima, que lleva a cabo la modificación de la LTBG.

Hay que destacar que este cambio se produce en consonancia con la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que «impone» el acceso de manera electrónica. Se deberán de publicar, como contenido, las actividades de tratamiento y las bases jurídicas que sustentan dichas actividades (El Consultor de los Ayuntamientos, N° III, Sección Consultas, Julio 2019).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud del art. 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, emitir la siguiente resolución:

**I.- Aprobar el registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Andújar, en un formato que permita la incorporación de las diferentes actividades de tratamiento.**

**II.- Proceder a la publicación en portal de transparencia del Ayuntamiento para conocimiento general del Registro de Actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Andújar; debiéndose proceder igualmente y de manera extractada a la publicación en BOP. de anuncio de la Resolución que, en su caso, se adopte para conocimiento general.”**

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Andújar, en un formato que permita la incorporación de las diferentes actividades de tratamiento.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación en portal de transparencia del Ayuntamiento para conocimiento general del Registro de Actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Andújar; debiéndose proceder igualmente y de manera extractada a la publicación en BOP. de anuncio de la Resolución que, en su caso, se adopte para conocimiento general.”

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN

Doy Fe  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESÚS RIQUELME GARCÍA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DE30600E3L7B4J3K2Z1 en la Sede Electrónica de la Entidad

| FIRMANTE - FECHA  |   | EXPEDIENTE :: 2023DPD 23000003 |
|---|---|--------------------------------|
| FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/11/2023                                     | JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 24/11/2023 | Fecha: 23/11/2023              |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/11/2023 |   | Hora: 00:00                    |
| 09:15:11  |   | Und. reg: REGISTRO GENERAL     |

CSV: 07E7001DE30600E3L7B4J3K2Z1

